

# **CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**



## **REGLAMENTO GENERAL**

CDMX, Junio del 2021.

## Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales	3
Capítulo II Autoridades y Órganos Consultivos	4
Capítulo III Oferta Educativa	6
Capítulo IV Modelo Educativo	8
Capítulo V Requisitos de Ingreso, promoción y permanencia.	11
Tipo de Bajas y procedimientos.	15
Capítulo VI Criterios de Evaluación	16
Apelación y Corrección de la Evaluación Final de la Materia	17
Recuperación de Asignatura (o materias irregulares)	18
Capítulo VII. Derechos y Obligaciones de los Alumnos	19
Capítulo VIII Uso de la Plataforma	21
Capítulo IX Sanciones por Ética en la Práctica Académica (EPA)	22
Capítulo X Docentes	23
Derechos del Personal Académico	24
Obligaciones del Personal Académico	26
Capítulo XI Pagos	28
Capítulo XII Becas	29
Capítulo XIII Obtención del Grado Académico	31
Capítulo XIV Sanciones	41
Artículos Transitorios	41

## Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1 El presente Reglamento tiene como finalidad normar las actividades del Centro de Estudios de Posgrado (CEP), en todos los aspectos que regulan el desarrollo académico y administrativo de la Institución.

Artículo 2 Los principios que sustentan la actividad académica del CEP, quedan enunciados en el presente reglamento, y son la norma que regula los criterios de las autoridades universitarias para tomar las decisiones oportunas, aún de aquellos aspectos que no estuvieran específicamente regulados por él.

Artículo 3 Con base en el artículo anterior, la formación que el CEP ofrece a sus alumnos se funda en los siguientes principios:

- a) La formación de hombres y mujeres conscientes de su dignidad, de sus deberes y derechos como fundamento de su responsabilidad ante ellos mismos, su familia y México.
- b) La preparación y capacitación de profesionistas capaces y comprometidos en la búsqueda de soluciones realistas y efectivas, congruentes con la situación económica y social.
- c) La educación formativa en el CEP, se orienta hacia un recto sentido universal del hombre y la cultura destacando los valores humanos, donde éstos se manifiesten sin distinción de clase, nacionalidad, credo, género, idioma o raza.
- d) La atención personalizada combinada con métodos de enseñanza, dirigidos a crear una actitud crítica de respuesta frente a las diferentes situaciones y problemas, potencian el saber y habilidades para la investigación, gestión y dirección de los alumnos del CEP.
- e) Por lo anterior, los integrantes de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de realizar aportaciones y contribuciones específicas, para que el CEP cumpla con los objetivos y planes de estudio de cada carrera que se imparte.

## Capítulo II Autoridades y Órganos Consultivos

Artículo 4 El Centro de Estudios de Posgrado se ejercerá en conformidad con los principios anteriores, por lo que respetará el carácter, la cultura y las preocupaciones legítimas de cada profesor, alumno o funcionario, pugnando porque todos participen en la tarea solidaria para bien de la comunidad estudiantil, teniendo esta preeminencia sobre cualquier interés particular.

Artículo 5 En el CEP son autoridades, cada una en su ámbito de competencia, las personas que ocupan los siguientes cargos:

- a) Rectoría.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Dirección General.
- d) Administración.
- e) Supervisión Académica.
- f) Dirección de Posgrados en Línea.
- g) Control Escolar.
- h) Coordinación Docente.
- i) Coordinador Académico.
- j) Encargado de Biblioteca.

a) Rectoría. - Es el órgano Rector de la cual emanan las directrices, políticas y lineamientos que serán de observancia para todo el CEP y dirige las estrategias necesarias para alcanzar la misión y visión de la Institución.

b) Consejo de Dirección. - Dentro de las facultades y atribuciones del Consejo dan seguimiento a las directrices y políticas sobre todos los aspectos de la organización, manejo y dirección del CEP; como asesor de la Rectoría la determinación de las estrategias para la realización de las directrices y políticas generales; el establecimiento de un marco jurídico que garantice estrecha y adecuada relación entre el CEP y las autoridades educativas y entre aquel y todos sus integrantes.

La vigencia del nombramiento de cada uno de los integrantes del Consejo de Dirección es de un año, con posibilidades de reelección de cada uno de sus miembros, de acuerdo a su desempeño a lo largo de su gestión.

c) Dirección General. - Como representante legal de la Institución, la Dirección General desempeña todas las atribuciones que su cargo le confiere en los aspectos

Académicos, Administrativos y Control Escolar, frente a todo el personal y alumnos del CEP. Propone al Consejo de Dirección los nombramientos del personal académico y administrativo, entre otras funciones.

d) Administración. -Realiza todas las gestiones que tienen que ver con la función de contabilidad en la administración, generación, aprovechamiento de recursos humanos, materiales y financieros del CEP. Cuya realización eficiente debe repercutir en el buen desempeño de los fines de este, conservar una imagen digna y una sana situación financiera.

e) Supervisión Académica. Constituye un sistema orientado al mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio de CEP que brinda una institución educativa, a través del asesoramiento, acompañamiento, seguimiento y evaluación del proceso educativo. La supervisión debe ser continua y organizada como parte del Diseño Institucional o curricular.

f) Dirección de Posgrados en Línea. - Realiza la gestión de los planes de estudio bajo la Modalidad no Escolarizada, programar los cursos de capacitación a las Coordinaciones, Docentes y alumnos sobre el uso de la Plataforma y brinda el soporte requerido.

g) Control Escolar. - Dentro de las funciones que tiene asignadas, es llevar la gestión de los procesos académicos y administrativos, para dar respuesta y cumplir con los lineamientos ante las autoridades educativas oficiales, de ingreso, permanencia y egreso de la comunidad estudiantil.

Destacan: mantener un sistema de información que dé respuestas a las necesidades internas (con las áreas académicas, docentes y alumnos) y cumplir con los lineamientos ante las autoridades educativas oficiales.

h) Coordinación Docente. - Es el responsable de la gestión curricular, asignación de docentes, programación de grupos y vinculación directa con el claustro docente.

i) Coordinador Académico. - Acompañan a los alumnos para su buen desempeño escolar, y brindan información de carácter administrativo, académico y curricular.

j) Responsable de Biblioteca. - Es el responsable de la administración, manejo y adquisición de los acervos bibliográficos de cada uno de los programas académicos, supervisando que cumpla con los cambios de material bibliográfico al momento de las actualizaciones de cada uno de ellos.

## Capítulo III Oferta Educativa

Artículo 6 Ofrece dentro de su oferta educativa los niveles de:

- a) En el caso de especialidad: Esta dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo refiriendo a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;

Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura; cuando se curse como opción de titulación de ésta y está integrada por un mínimo de 45 créditos.

- b) En el caso de maestrías: Está dirigida a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina; tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta y estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.

- c) En el caso de doctorados: Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.

Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.

Artículo 7 Modalidad no escolarizada:

Se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje.

En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede.

#### Artículo 8 Modalidad Mixta:

En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolar y no escolarizada.

En esta opción educativa, los estudiantes:

- Cuentan con una mediación docente del 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo.
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso.
- Siguen una trayectoria curricular combinada.
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles.
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma sincrónica o asincrónica(línea/virtual) y obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Artículo 9 Los ciclos escolares podrán ser cuatrimestrales o semestrales según lo designe la Rectoría dependiendo de cada nivel y plan de estudios.

Artículo 10 Con el objeto de complementar la preparación teórico-práctica de los profesionistas egresados, el CEP ha diseñado planes y programas de estudio que contienen el conocimiento teórico, práctico y de investigación necesario y proporcionan herramientas prácticas al egresado para trabajar con mayor eficiencia en el entorno social que caracteriza la vida moderna.

Artículo 11 El número mínimo de créditos que deben cubrirse son los planteados en el plan de estudios; el número máximo será aquel que no exceda las posibilidades reales de los alumnos.

Artículo 12 Con base en el artículo 3º de este reglamento, en donde se destaca la necesidad de formar profesionistas con capacidad de respuesta inmediata a situaciones

problema, el Centro de Estudios de Posgrado hace énfasis, dentro de su labor académica, en la realización de investigaciones tanto documentales como de campo, con el objeto de crear en sus alumnos capacidades e inquietud para la adquisición de nuevos conocimientos, y que constituyan un aporte serio y responsable en su quehacer profesional para la sociedad.

Artículo 13 Toda propuesta de creación o modificación de planes y programas de estudios deberá remitirse a la Dirección General previo el visto bueno e incluirá los siguientes requisitos:

- a) Estudio de factibilidad: objetivos generales, perfil del egresado, campo de trabajo, oferta y demanda educativa
- b) Recursos bibliográficos
- c) Requisitos de talleres
- d) Experiencias de aprendizaje
- e) Criterios y procedimientos de evaluación
- f) Propuesta de claustro docente con la documentación que acredite los estudios y la experiencia necesaria.

Artículo 14 Se realizará periódicamente un proceso de evaluación curricular con el fin de obtener información válida y confiable para la toma de decisiones, en la elevación de la calidad académica y para sustentar alternativas de cambio. La propuesta de planes y programas de estudios que se derive de este proceso de evaluación, deberá cumplir con lo citado en los dos artículos anteriores.

## Capítulo IV Modelo Educativo

Artículo 15 El Modelo Educativo está diseñado para que los estudiantes alcancen los objetivos planteados con antelación en los planes y programas de estudio.

Artículo 16 Atendiendo a esta situación, la modalidad mixta, entendida como la combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar asignaturas o módulos que integran el plan de estudios ya sea de manera presencial o no presencial; contempla dentro de su planteamiento toda una serie de actividades planeadas con anticipación en los programas de estudio y aquellas que el docente facilitador proponga. Este planteamiento responde a las necesidades de los usuarios, en la medida en que el estudio es dirigido por el facilitador en sesiones



presenciales; el propio estudiante aborda el desarrollo de los contenidos en la mediación pedagógica, previo a las sesiones presenciales, realiza las actividades de aprendizaje y la revisión de lecturas planteadas para el desarrollo del programa académico.

Artículo 17 La educación que imparte el Centro de Estudios de Posgrado, está sustentada en la experiencia de los años en los cuales viene ofreciendo estudios de educación superior.

Artículo 18 La finalidad de la nuestro modelo radica en la combinación de las modalidades escolarizada o no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para recurrar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial.

Artículo 19 Las ventajas de la Modalidad Mixta son:

- a. Combinación eficaz y sistemática de estudio y trabajo.
- b. Empleo de medios didácticos y digitales.
- c. Crear otras alternativas innovadoras de estudio.
- d. Flexibilidad del tiempo y el espacio que dedica el estudiante a su formación.
- e. Permite al estudiante crear su propio ritmo de estudio.
- f. El material digital es propuesto por expertos en la materia.
- g. Flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios.
- h. Ofrece la posibilidad de estudiar en la institución o fuera de ella, con el apoyo de materiales digitales sugeridos por el docente.
- i. Los estudiantes pueden ayudarse unos a otros formando grupos de estudio.
- j. La tutoría y la orientación son elementos clave.

Artículo 20 El desarrollo u operación de cada uno de los programas que se presentan, es a través, de actividades guiadas y materiales digitales actualizados que el docente propone; la cual, con el apoyo del docente, ayuda a los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 21 El aprendizaje está dirigido por el docente facilitador donde resaltan algunas características importantes.

- I. El docente y los alumnos sin restricciones tienen el control sobre el curso.
- II. Ofrece una serie flexible de actividades para los cursos, en primera instancia enmarcadas en los programas de estudio y posteriormente las que el docente facilitador designe.
- III. Las calificaciones para las actividades son realizadas por el docente.
- IV. Las autoevaluaciones son revisadas por el docente facilitador con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes.

- V. Se proporcionan a los estudiantes sesiones presenciales.
- VI. El alumno realiza el trabajo independiente de las actividades, con la finalidad de presentarse en el aula, analizando dudas y ampliación de información, esta última proporcionada por el docente facilitador.

Artículo 22 El modelo educativo está diseñado para que los estudiantes alcancen los objetivos planteados con antelación en los planes y programas de estudio. El eje central del proceso de aprendizaje lo constituyen tanto las asesorías presenciales como el material digital actualizado que propone el docente que conjuntamente conducirán al éxito deseado.

Artículo 23 El material digital actualizado que propone el docente facilitador que dan soporte a los contenidos del programa de estudios, además de contar con una serie de actividades de aprendizaje que fueron elaboradas y seleccionadas para que los estudiantes alcancen los objetivos (competencias) particulares de la materia; de tal manera que el estudiante construya los productos académicos y pueda verificar su avance a través de las autoevaluaciones.

Artículo 24 El estudiante complementa el aprendizaje de cada asignatura de la siguiente manera:

- I. Sesiones presenciales con el docente, basándose en el contenido del programa académico y la recopilación de las actividades diseñadas por los docentes.
- II. Exposición del docente en las sesiones por asignatura basado en el programa académico.
- III. Estudio, análisis y resolución de las actividades diseñadas por el docente, (elaboración de resúmenes, autoevaluaciones, reporte de lecturas y elaboración de trabajos de investigación), para la aplicación de horas de estudio independiente.

Artículo 25 La modalidad genera un ambiente de interés hacia el estudiante al concentrar las horas presenciales en sesiones con el docente, complementando su aprendizaje con su estudio en horas independientes. El estudio presencial e independiente crea un alto grado de interés y compromiso del estudiante que participa activamente en esta modalidad. La responsabilidad del aprendizaje recae en el alumno, quien debe organizar su tiempo de estudio en base a la carga académica.

Artículo 26 En el Modelo Educativo, el principal protagonista del proceso es el estudiante ya que es el responsable directo de su aprendizaje a través de la propia organización que realice de su acto educativo.

Artículo 27 De acuerdo al Modelo Institucional, la educación se centra en los estudiantes, enmarcada en una educación participativa, colaborativa y constructiva en las asesorías presenciales y una educación personalizada mediante la exposición del docente y la resolución de dudas y ampliación de información.

- a) El estudiante es el protagonista de su aprendizaje, lo primordial es: aprender a aprender.
- b) El estudiante es una persona única, irrepetible que favorece su conocimiento; responsable respecto a sus decisiones y acciones.

Artículo 28 Dada la modalidad de nuestro modelo; el docente facilitador acompaña al estudiante en todo el proceso y realiza las siguientes acciones para lograr la actividad intelectual que conduzcan al logro de los objetivos del curso por ende a la evaluación de su progreso.

1. Guiará al estudiante, en el aula, en la construcción de su propio aprendizaje a partir de información y datos proporcionados de los temas de estudio.
2. Ampliará información y resolverá dudas.
3. Organizará sesiones de discusión, asignará tareas para fortalecer los temas vistos en clase de las unidades de aprendizaje y establecerá lineamientos de operación de la materia.
4. Fomentará el aprendizaje cooperativo y la creatividad.
5. Compartirá materiales especializados, sugiriendo bibliografía.
6. Asignará, modelará y evaluará actividades de aprendizaje.

## Capítulo V Requisitos de Ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 29 Para ingresar a los programas de Especialidad o Posgrado que se ofrecen en el Centro de Estudios de Posgrado, el aspirante deberá presentar su título de licenciatura para ingresar a una Especialidad o Maestría. para Doctorado el Grado de Maestría otorgado por una institución de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios. Conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en la reglamentación vigente de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Aquellas

personas que tengan un grado de estudios otorgado por una institución de educación superior del extranjero, deberán presentar la revalidación emitida por la SEP para ingresar al posgrado. El ingreso a una estancia posdoctoral requiere el grado de doctor.

Artículo 30 El Consejo Técnico de cada programa, según las características específicas del mismo, determinará los requisitos, criterios particulares de admisión y las condiciones de permanencia en el programa, serán registrados en el Plan de Estudios y en los lineamientos de operación interna de cada programa.

Artículo 31 Para el ingreso a los programas de Especialidad o Posgrado, los candidatos deben realizar todos los trámites que establezca el área de Servicios Escolares.

Artículo 32 Adquirirán la calidad de alumno de los diferentes niveles con todos los derechos y obligaciones que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias del CEP, quienes cumplan con los requisitos de ingreso y realicen oportunamente los trámites de inscripción y pagos correspondientes.

Artículo 33 Los requisitos de ingreso para los alumnos de Especialidad.

- a) Acta de nacimiento actualizada. Original y tres copias.
- b) Certificado total de estudios de Licenciatura. Original y tres copias.
- c) Título Profesional. Tres copias por ambos lados.
- d) Cédula Profesional. Tres copias por ambos lados.
- e) Carta de Exposición de motivos.
- f) CURP. Tres copias.
- g) Curriculum Vitae, actualizado y firmado (máximo dos cuartillas).

Artículo 34 Los requisitos de ingreso para los alumnos de Maestría.

- a) Acta de nacimiento actualizada. Original y tres copias.
- b) Certificado total de estudios de Licenciatura. Original y tres copias.
- c) Título Profesional. Tres copias por ambos lados.
- d) Cédula Profesional. Tres copias por ambos lados.
- e) Carta de Exposición de motivos.
- f) CURP. tres copias.
- g) Curriculum Vitae, actualizado y firmado (máximo dos cuartillas).

Artículo 35 Los requisitos de ingreso para los alumnos de Doctorado

- a) Acta de nacimiento actualizada. Original y tres copias.
- b) Certificado total de estudios de Maestría. Original y tres copias.
- c) Grado de Maestría. Tres copias por ambos lados.
- d) Cédula Profesional de Maestría tres copias por ambos lados.
- e) Carta de Exposición de motivos.
- f) CURP tres copias.
- g) Curriculum Vitae, actualizado y firmado (máximo dos cuartillas).

Artículo 36 Las características de las fotografías nivel y plan de estudios será indicado al momento de la inscripción conforme a lo que estipule la autoridad educativa.

Artículo 37 Cuando el alumno inscrito no haya entregado la documentación solicitada, 60 días naturales después del inicio del ciclo escolar causará baja administrativa y no podrá inscribirle al siguiente ciclo.

Artículo 38 Aquellos alumnos que entreguen documentación total o parcialmente apócrifa causarán baja del plantel.

Artículo 39 Para la apertura de cualquier grupo de nuevo ingreso se requiere mínimo de 25 alumnos para que existan las condiciones idóneas para la impartición de clase.

Artículo 40 Los casos en que los alumnos requieran de revalidación se quedarán sujetos al dictamen favorable de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 41 El tiempo estipulado para cursar los programas de estudio, es el estipulado en el Plan de Estudios correspondiente, más un cincuenta por ciento del mismo.

Artículo 42 Quien no hubiere concluido sus estudios en el plazo máximo establecido, podrá adquirir nuevamente la calidad de alumno previa autorización del Dirección General, pero deberá sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Artículo 43 El interesado en adquirir nuevamente la calidad de alumno de cualquiera de los planes de estudio deberá:

- a) Presentar a la Dirección General, carta de exposición de motivos.
- b) Haber cubierto como mínimo el 40% de los créditos, correspondientes a los planes y programas de estudio.
- c) Currículo Vitae actualizado, que acredite sus actividades laborales.

Artículo 44 El CEP se reserva el derecho de justificar las inasistencias de los alumnos salvo en los casos en que este notifique con anterioridad y por escrito a la coordinación académica las fechas y motivos de las mismas. La coordinación justificará no más dos

inasistencias al mes, salvo circunstancias especiales por caso fortuito o fuerza mayor y previo análisis de la Dirección General.

Artículo 45 Los alumnos que hayan sido promovidos al semestre y/o cuatrimestre inmediato superior, podrán reinscribirse, si se cubren los siguientes puntos:

- 1) Haber cursado el semestre y/o cuatrimestre completo.
- 2) No deber más de dos materias

Artículo 46 Todo alumno que desee reinscribirse no podrá realizarlo si han transcurrido 30 días naturales de haber iniciado el semestre y/o cuatrimestre.

Artículo 47 Se considera alumno regular a aquel que no adeude materias del semestre y/o cuatrimestre concluido.

Artículo 48 Se considera alumno irregular a aquel que adeude más de dos materias del semestre y/o cuatrimestre concluido.

Artículo 49 El alumno podrá ser reinscrito por segunda ocasión a un mismo semestre y/o cuatrimestre, si adeuda más de dos materias del mismo, por tal motivo se considerará alumno repetidor.

Artículo 50 En los programas de posgrado, no existe la opción de exámenes extraordinarios. El estudiante que haya reprobado una asignatura deberá volver a cursarla para su acreditación o realizar un trabajo correspondiente. Sólo podrá inscribirse a la misma asignatura dos veces. En caso de no aprobar por segunda ocasión, causará baja académica.

Artículo 51 A los alumnos que han concluido el 100% de los créditos del posgrado y su situación escolar y administrativa es regular, se les considera alumnos egresados.

Artículo 52 Para todos los alumnos de los diferentes niveles, que tengan problemas de escolaridad existe la opción de nivelación, la cual la Dirección General indicará los mecanismos y tiempos para regularizar a los estudiantes.

Artículo 53 Los límites de tiempo para la obtención del diploma o el grado correspondiente, a partir del egreso del programa, son los siguientes:

- a. Especialidad: 1.5 veces del tiempo del programa académico vigente.
- b. Maestría: 1.5 veces del tiempo del programa académico vigente.
- c. Doctorado: 1.5 veces del tiempo del programa académico vigente.

Artículo 54 Cualquier excepción a los plazos señalados tendrá que ser aprobada por la Dirección General y el Consejo Técnico.

Artículo 55 El estudiante que haya suspendido sus estudios por más de dos años y desee reingresar al CEP, deberá llevar a cabo el trámite de reingreso ante Servicios Escolares, la cual solicitará la autorización correspondiente a Dirección General y al Consejo Técnico del programa respectivo, quien determinará el plan de estudios y las condiciones académicas específicas en las que el estudiante tramitará su reingreso.

### Tipo de Bajas y procedimientos.

Artículo 56 Este capítulo atiende a los lineamientos para baja temporal, ya sea académica o administrativa de los programas académicos.

Artículo 57 El alumno se podrá dar de baja de manera voluntaria, en cualquier momento durante el periodo académico, el bloque completo de materias del nivel académico en el que se encuentra inscrito. El alumno deberá cubrir las colegiaturas correspondientes al tiempo que ha transcurrido.

Artículo 58 En caso de que la baja ocurra antes del primer día de clases, el monto ya pagado será acreditado a la cuenta del estudiante para un periodo posterior, comprendiendo que, en caso de haber aumento de colegiatura, deberá completar la diferencia al momento de su reinscripción.

Artículo 59 El alumno podrá dar de baja una(s) materia(s) por razones académicas, en cuyo caso la materia no aparecerá como reprobada en el historial académico y deberá ser recursada en el periodo académico inmediato posterior.

Artículo 60 En el caso de baja de materia(s) por razones académicas, el estudiante podrá hacerlo siempre que no sea posterior a la fecha de inicio de la materia y no tener adeudo de las colegiaturas del periodo académico correspondiente.

Artículo 61 En ambos casos, el alumno deberá enviar por escrito a la Coordinación, su aviso de baja, incluyendo el nombre del programa que cursa, el semestre o cuatrimestre al que corresponde el bloque o el nombre de la(s) materia(s) a dar de baja y el motivo para hacerlo. Sin este trámite recibido por parte de la Coordinación, el aviso de baja no



será válido y, para efectos administrativos, el alumno continuará con estatus de inscrito, con las obligaciones académicas y económicas que esto implica.

Artículo 62 La Coordinación Académica tiene la facultad de solicitar una baja administrativa en los siguientes casos:

- I. El alumno ha dejado de hacer uso de la plataforma, no está entregando tareas ni realizando actividades de evaluación, no se le ha logrado contactar a pesar de muchos intentos ni por medio electrónico ni telefónico, y tiene ya una colegiatura vencida. El propósito es evitar que el alumno siga acumulando adeudos.
- II. El alumno no ha dejado de hacer uso de la plataforma, tiene un pago vencido, ha solicitado prórroga para pago, ha incumplido la prórroga, se ha comunicado con él y acordado nuevas condiciones mismas que no cumple, deja de usar la plataforma, deja de comunicarse o responder y acumula un segundo adeudo. El propósito es evitar que el alumno siga acumulando adeudos.

Artículo 63 En ambos casos, se da de baja el bloque completo de materias inscritas para evitar que aparezcan como reprobadas.

Artículo 64 El alumno es sujeto a reinscripción en periodos posteriores siempre que, primeramente, regularice su situación económica.

Artículo 65 Será dado de baja en cualquiera de los programas que cursa del CEP

- I. El alumno que repruebe una misma asignatura de cualquiera de los programas académicos (2) veces de manera ordinaria.
- II. El alumno de cualquiera de los programas que curse que acumule dos (2) Ética en la Práctica Académica (EPA) en su expediente.
- III. El alumno que falte al código de ética y disciplina establecido por el CEP.
- IV. El alumno que abandone sus estudios, entendiéndose por abandono la falta de entrega de actividades, adeudos acumulados e imposibilidad de establecer contacto vía correo electrónico y/o vía telefónica.

## Capítulo VI Criterios de Evaluación

Artículo 66 El modelo educativo de los programas académicos del CEP responde tanto a elementos de flexibilidad como actividades de evaluación continua y evaluaciones.



Por lo tanto, las asignaturas contemplan un proceso de evaluación en donde las actividades son a la vez herramientas de aprendizaje, así como evidencias de desarrollo y dominio de lo mismo. Al mismo tiempo, todas las actividades asumen un esquema de entregas.

Artículo 67 En este contexto, las actividades de aprendizaje son instrumentos de evaluación, y el proceso de evaluación es un elemento de aprendizaje flexible y continuo.

Artículo 68 La evaluación de las materias se hará bajo los siguientes parámetros:

- I. Las calificaciones de las actividades corresponderán a la ponderación establecida previamente en la tipología del curso y publicada junto con la actividad de evaluación de la materia, siendo el porcentaje asignado la mayor calificación que se pueda obtener.
- II. Las actividades deberán ser entregadas en la fecha límite de entrega estipulada en el calendario de la materia y serán calificadas, en plataforma sobre 100, pero reportadas para el historial académico sobre diez (10).
- III. Las actividades cerradas consideran tiempo determinado para llevarlas a cabo y dos intentos. La plataforma, de forma automática, considerará la calificación más alta para efectos de la obtención del promedio.
- IV. Las actividades abiertas solamente contemplan una oportunidad.
- V. La actividad no presentada en la fecha límite señalada en el calendario, equivale a una calificación de cero (0).
- VI. La calificación final será la suma de la ponderación, de acuerdo a los porcentajes previamente establecidos en los criterios de evaluación.
- VII. La calificación mínima aprobatoria para estudios de Especialidad y Maestría es de (8.0) y para Doctorado es de (9.0).
- VIII. La calificación final mínima no aprobatoria a registrar en el historial académico de un alumno será de (5.0) en el nivel de Especialidad, Maestría y Doctorado.
- IX. La calificación en el certificado parcial o total se reporta con un decimal; ejemplo: 8.9
- X. Para efectos de redondeo, la calificación final aprobatoria de las asignaturas a partir de .6 sube al entero superior, y de .5 baja al entero inferior.

## Apelación y Corrección de la Evaluación Final de la Materia

Artículo 69 El alumno que tenga alguna inconformidad y/o detecte un error en la calificación de alguna actividad, debe comunicarlo inmediatamente al docente titular de

la asignatura y a la Coordinación Académica, dentro del periodo académico activo, para dar seguimiento y, en su caso, la corrección necesaria para la aclaración o corrección de dicha calificación.

Artículo 70 El alumno que detecte un error en la publicación de su calificación final, podrá apelar ante la Coordinación Académica, antes de cumplidos cinco (5) días hábiles de dicha publicación, para la revisión de su calificación.

Artículo 71 En caso necesario, la Dirección General deberá nombrar un comité para que analice la solicitud, y su decisión será final e inapelable. En el caso de que la calificación revisada y obtenida sea menor a la ya publicada, la calificación publicada permanecerá sin cambio.

Artículo 72 El alumno que apele su calificación final tiene derecho a recibir un desglose de sus actividades y una explicación, en caso de que su calificación deba permanecer como fue publicada.

## Recuperación de Asignatura (o materias irregulares)

Artículo 73 El alumno que obtenga una calificación reprobatoria cursará, en el periodo escolar inmediato siguiente, la(s) materia(s) que no haya(n) sido aprobada(s), siempre que no acceda el número máximo posible de materias a cursar por periodo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Nivel Especialidad 2 materias máximo por periodo.

Nivel Maestría 2 materias máximo por periodo.

Nivel Doctorado 2 materias máximo por periodo.

Artículo 74 Las materias a recuperar o irregulares, mientras que puedan ser inscritas como parte del bloque de asignaturas de acuerdo a los lineamientos anteriores, causan costo adicional.

Artículo 75 En casos excepcionales, sobre todo para efectos de graduación o en caso de situaciones extremas, como enfermedad, se podría inscribir alguna materia irregular excediendo el máximo por bloque de acuerdo al nivel educativo. Estos casos serán revisados por la coordinación y autorizados por la Dirección General. En estos casos, la materia deberá ser cubierta por el alumno bajo el esquema de costo por materia y se

cobrará adicional al costo vigente de un bloque de acuerdo al nivel académico en el que está inscrito.

## Capítulo VII. Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 76 Los alumnos tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad estudiantil y humana, inspirados en los lineamientos que estatuye el presente reglamento y en los principios que informan la propia Institución, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se expresan los siguientes derechos:

- a) Respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.
- b) No generar discriminación por razones de género, origen étnico, condición social, discapacidad, religión y cualquier otra condición.
- c) Respeto a la integridad física, moral, y psicológica.
- d) A la libre expresión y pensamiento, respetando las normas de convivencia.

Artículo 77 Igualmente se enuncian no limitativamente las siguientes obligaciones del alumnado:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Llevar a buen término planes y programas de estudio.
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y cuerpo docente del CEP, conduciéndose en las instalaciones y afuera de ellas con una conducta activa, abierta y respetuosa hacia las personas.
- d) Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción, reinscripción, pago de colegiaturas y cuotas de este reglamento, asistencia a clase y presentación de exámenes.
- e) No hacer propaganda ni proselitismo político en el CEP.

Artículo 78 Los alumnos tienen la obligación de acceder de manera regular a la plataforma donde se encuentran los contenidos académicos de sus cursos, para cumplir con las actividades mencionadas en el programa y de revisar los anuncios que en ella se publiquen sobre cualquier cambio o modificación en la operación y/o programación del curso y sus actividades.

Artículo 79 Los alumnos deben cumplir con la entrega de las actividades en los plazos establecidos en el calendario de los cursos en los que se encuentran inscritos. En caso de que un alumno se vea imposibilitado a cumplir con dichos plazos por causas de fuerza mayor, éstas deberán ser comunicadas al profesor titular, a la brevedad para que la Dirección, en conjunto con el docente, revise su caso y sus condiciones.

Artículo 80 Para realizar trámites de reinscripción, el alumno debe estar al corriente en la entrega de los documentos requeridos para su admisión y con los pagos de periodos anteriores.

Artículo 81 Los alumnos deberán ser respetuosos y dirigirse con educación a sus compañeros, profesores, tutores, consejeros, directivos y cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tanto presencial como en línea.

Artículo 82 El alumno deberá leer el presente reglamento aceptando y firmando de conformidad dicho documento y será publicado en la página institucional.

Artículo 83 El alumno está obligado a presentar trabajos de su autoría y de referenciar tanto lo textual como lo parafraseado según corresponda siguiendo el formato pedido en la respectiva asignatura. En caso de que el alumno no lo haga, se considerará plagio.

Artículo 84 El alumno tiene el compromiso de participar de manera activa y responsable en las actividades que la asignatura demande sean elaboradas de manera colaborativa y, a su vez, los participantes de un equipo tienen el compromiso de citar como autores sólo aquellos alumnos que hayan participado de manera activa en la elaboración de la actividad.

Artículo 85 Cualquier violación a los artículos del presente capítulo se hará acreedor a una sanción, como se establece en el Reglamento.

Artículo 86 Para cualquier duda, aclaración o inconformidad el alumno tiene el recurso de solicitar el formato de hoja de asunto y por escrito con libertad, actitud respetuosa solicitar una aclaración de esas situaciones, al área de Supervisión, otorgando derecho de audiencia dentro de los 5 días hábiles siguientes, una vez desahogada la misma y aportadas las pruebas que considere pertinentes y no contrarias a la ley; el Consejo (conformado por la Dirección General, Supervisión Académica y las áreas que por la naturaleza de la incidencia tengan competencia) en igual plazo emitirá la resolución que en derecho corresponda, sin perjuicio de recurrir a la autoridad educativa en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y las normas complementarias. El Consejo se reunirá todos los lunes para dar seguimiento a las solicitudes y turnarse para dar respuesta.

## Capítulo VIII Uso de la Plataforma

Artículo 87 Los códigos de usuario, contraseña institucional entregados por medios electrónicos son intransferibles; el alumno será responsable del uso que haga de los mismos. En caso de que el alumno comparta la información será acreedor a una sanción.

Artículo 88 Los alumnos tendrán derecho a comunicar a la Dirección de Posgrados en Línea sus puntos de vista, aclaraciones, propuestas, peticiones o inconformidades, con el debido respeto en todo momento a través de los medios institucionales.

Artículo 89 Los datos personales y resultados académicos serán manejados con absoluta confidencialidad y de acuerdo a lo establecido por los artículos de la Ley Federal de Protección a los Datos Personales en Posesión de Particulares.

Artículo 90 Los procesos de inscripción, reinscripción y los pagos deben cumplirse como están establecidos por el CEP. Para tener acceso a su plataforma educativa, el alumno deberá cumplir con las condiciones económicas y de comportamiento adquiridas al aceptar el ingreso al CEP.

Artículo 91 Los alumnos que tengan algún problema para acceder a la plataforma o a los recursos didácticos deberán notificarlo de manera inmediata a los docentes, ya que esta imposibilidad no los exime del cumplimiento de actividades y requisitos para acreditación de cursos.

Artículo 92 El alumno tiene la obligación de utilizar los espacios académicos en la plataforma de acuerdo a las políticas de uso para su funcionamiento.

1. El uso del usuario y contraseña es responsabilidad del alumno, el mal uso del mismo puede generar una sanción.
2. El plagio de actividades y de personalidad es una falta grave que puede derivar en la baja de la plataforma.
3. Debe estar actualizado sus datos y foto de perfil, es requisito para la asignación de calificaciones.
4. La primera actividad de presentación es requisito, ya que me permite saber el perfil de grupo.

5. Se requiere que lean la dosificación, para que conozcan las actividades y criterios que serán aplicados durante el módulo.
6. Las actividades tienen vencimiento, deben de respetar las fechas de entrega.
7. El medio de comunicación será por medio de los medios institucionales.
8. La conexión al aula virtual será en las fechas señaladas, el link de ingreso será posteoado por los medios institucionales.
9. Al ingresar deberán poner su nombre para identificarlos y tener activada su cámara.
10. Se requiere que tengan descargada la APP de la plataforma.
11. Deben estar al pendiente de las notificaciones por los medios institucionales.
12. Queda prohibido, la conexión del alumno en actividades en las cuales tengan riesgo de tener un accidente.
13. Dentro de la plataforma y en la clase deberán conducirse con respeto entre compañeros, docente y personal administrativo.
14. Debe tomar la clase evitando posturas no propias al recibir la clase con el debido respeto recordando que la cámara estará activada.

Artículo 93 El alumno tiene la obligación de utilizar el usuario institucional para toda comunicación relacionada con sus estudios y entre compañeros, maestros, tutores y administrativos. El alumno es responsable de utilizar este medio de comunicación para propósitos académicos, profesionales o laborales y siempre cumpliendo con la etiqueta de comportamiento y respeto hacia el CEP, así como hacia sus destinatarios.

## Capítulo IX Sanciones por Ética en la Práctica Académica (EPA)

Artículo 94 Se considerará Situaciones en la Práctica Académica:

- a) Los actos individuales o colectivos en los que se presente como autoría propia una copia parcial o total de lo sustancial de obras ajenas.
- b) Faltas de referencia, cita o fuente bibliográfica, falsificación de documentos o datos.
- c) Presentación de cualquier trabajo o proyecto elaborados por terceros.

- d) La inclusión del(os) nombre(s) del alumno(s) como co-autor(es) de un trabajo colectivo, sin haber participado de manera activa.
- e) Cualquier tipo de acción que vaya en contra de la Política de honestidad académica del CEP.
- f) La falta será atribuida como responsabilidad de quien la cometa y quien la permita.

Artículo 95 En el caso de cualquiera de los programas académicos y niveles, las sanciones de Ética en la Practicada Académica (EPA) en trabajos individuales se aplicarán como sigue:

- I. Primera ocasión: Se llama la atención al alumno(a) y el trabajo deberá volverse a presentar. El trabajo se califica sobre nueve (9), de no presentarse nuevamente el trabajo se reportará una calificación de cero (0). Sin registro en el expediente del alumno(a).
- II. Segunda ocasión: El caso es llevado ante la Dirección General, el trabajo se calificará con un cero (0), se registra en el expediente del alumno(a) y su permanencia en el programa estará condicionada a la autorización de la Dirección General del CEP.

## Capítulo X Docentes

Artículo 96 Son autoridades académicas del CEP, el Director General, Director Programas en Línea, Supervisión Académica y la Coordinación Académica, los maestros de tiempo completo, los maestros de medio tiempo y los maestros por asignatura sólo quedarán obligados a atender las cátedras que se les hayan encomendado, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales que al efecto se haya celebrado.

Artículo 97 Atendiendo a las características educativas y de formación profesional que el CEP. Se ha planteado, el perfil del profesorado debe atender a los siguientes requisitos de admisión:

### PROFESORES.

#### Nivel Posgrado

- a) Estudios de Posgrado, al menos el equivalente al programa en el que impartirá su cátedra o superior.

- b) Demostrar habilidad en la aplicación de las técnicas y recursos didácticos idóneos para el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel de Posgrado y en la asignatura que se le encomiende.
- c) Mostrar capacidades para trabajar en equipo y habilidades para dirigir y formar investigadores.
- d) Respeto a los alumnos, al CEP y a las normas establecidas

## Derechos del Personal Académico

Artículo 98 Los docentes del CEP tienen los derechos que a continuación se describen:

- a) Opinar acerca del contenido del programa de la asignatura que le haya sido encomendada y proponer al Director los ajustes que considere conveniente.
- b) Gozar de libertad de cátedra dentro de los límites fijados por el programa de la asignatura encomendada.
- c) Percibir los emolumentos correspondientes por los módulos de clase impartidas, por la asistencia a las juntas de catedráticos, por asesorar tesis o por realizar trabajos que el CEP le hubieren encomendado, de acuerdo a las normas establecidas para cada caso.
- d) Solicitar los apoyos administrativos y didácticos que le fueren necesarios para el correcto desarrollo del programa de la asignatura que tenga asignada.
- e) Ser informado oportunamente acerca de los cambios que sufrieran los programas de la(s) asignatura (s) a su cargo, como la de otras asignaturas que pudieran incidir en el contenido o enfoque de la que él tiene a su cargo.
- f) Ser asesor de los trabajos de tesis y formar parte de los jurados para el examen de grado.
- g) Conocer al principio de cada ciclo escolar los aspectos de su práctica docente que serán evaluados y la manera y tiempo en los que se aplicarán las evaluaciones.



- h) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de la práctica docente que aplican periódicamente, al igual que cualquier otra información que pudiera ser indicativa de la calidad de su propio desempeño como animador del aprendizaje.
- i) Contar con una credencial de identificación que lo acredite como catedrático del CEP.

Artículo 99 Atendiendo a las características educativas y de formación profesional que el CEP se ha planteado, el perfil docente debe atender a los siguientes requisitos de admisión:

- a) Poseer como mínimo el Título, Diploma o Grado y cédula profesional correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará.
- b) Sólida formación profesional en las áreas de estudio que imparte el CEP.
- c) Experiencia docente.
- d) Amplio sentido de responsabilidad y de solidaridad para formar a los educandos en el camino de las virtudes; de manera que apliquen sus conocimientos con un sentido amplio de servicio a la sociedad.
- e) En todos los casos, hacer del conocimiento del profesor, las condiciones de su contratación

Artículo 100 Asimismo, con el fin de cumplir con los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, es necesario que cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Entregar a Servicios Escolares la siguiente documentación en el caso de profesores de **POSGRADO**:
  - 1) Copia del Diploma de Especialidad, Grado de Maestría o Doctorado.
  - 2) Copia de la Cédula Profesional.
  - 3) Copia del Certificado Total de Estudios.
  - 4) Currículum Vitae actualizado.
  - 5) Cuatro fotografías tamaño infantil.
  - 6) Copia del acta de nacimiento.
  - 7) CURP.
- b) Entrevistarse con las autoridades académicas del Centro de Estudios de Posgrado, con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su experiencia laboral, su trabajo docente y calidad humana.

Artículo 101 Habiendo cumplido con todos los requisitos anteriores, el profesor deberá firmar por duplicado el Acuerdo de Colaboración que establece con el Centro de Estudios de Posgrado, además de recibir el reglamento que norma el quehacer académico y administrativo del CEP.

Artículo 102 Como principales funciones del personal académico, se establecen las que hacen característico el Sistema de Educación formativa del CEP, siguiendo los temas, programar las actividades, retroalimentar a los alumnos en el transcurso de su módulo, deberá conectarse mínimo cuatro horas a la semana, en el calendario y horario acordado con la Coordinación Académica.

Artículo 103 La contratación consecutiva del personal docente depende de la afinidad profesional del mismo con la currícula de las materias a impartir, de su desempeño académico frente a grupo, de su responsabilidad para que en el tiempo programado cumpla con los objetivos de la materia y el programa correspondiente; así como de su interés para formar profesionistas con valores y espíritu de servicio hacia su sociedad.

Artículo 104 El seguimiento y evaluación de la actividad docente se practicará durante cada ciclo escolar, según el sistema que implante la Dirección.

Artículo 105 El profesor deberá recabar de la plataforma la participación y conectividad de los alumnos, así como el seguimiento de las actividades programadas.

Artículo 106 Debe considerarse que independientemente del motivo que provoca la ausencia de los alumnos, ninguna falta se justificará, salvo la ausencia por motivos de salud comprobada.

## Obligaciones del Personal Académico

- a) Aplicar los métodos y recursos didácticos con que cuente el CEP a fin de lograr una mejor transmisión de los conocimientos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b) Entregar a la Dirección correspondiente la documentación que le sea solicitada que avale sus conocimientos y experiencia.
- c) Desarrollar la asignatura que tenga encomendada, cumpliendo estrictamente con el programa vigente, respetando el contenido, los objetivos y las actividades de investigación marcadas en el mismo y el tiempo señalado para su conclusión.

- d) Facilitar la realización de evaluaciones a los docentes” que practica sistemáticamente el CEP e implementar, de inmediato, las recomendaciones que le fueren hechas.
- e) Propiciar la realización de investigaciones como método didáctico en el desarrollo de la asignatura que tiene encomendada.
- f) Mantenerse actualizado tanto en el contenido de la asignatura como en los métodos didácticos, uso de apoyos, recursos didácticos para la realización óptima del proceso enseñanza-aprendizaje, en la asignatura que se le tiene encomendada.
- g) Asistir a las reuniones de catedráticos a las que fuera convocado y realizar los trabajos que, en relación a las asignaturas de la que es titular, le fueren encomendadas.
- h) Entregar a la coordinación los resultados de evaluaciones en plataforma, actas y listas de asistencia a más tardar una semana después de su aplicación.

Artículo 107 Cada profesor del Centro de Estudios de Posgrado buscará mediante la impartición de su carrera la excelencia académica, utilizando para ello los recursos idóneos y de la mejor calidad de que disponga.

Artículo 108 La Cátedra se imparte por horas completas en el horario establecido de común acuerdo con la coordinación académica. El profesor deberá apoyar su exposición no solo con el recurso del pizarrón. Además, deberá allegarse otros medios que faciliten la comprensión de los temas.

Artículo 109 Para este fin, se recomienda proporcionar a los alumnos esquemas, cuadros sinópticos, lecturas, listas de bibliografías, etc. Se estima conveniente fomentar hábitos de investigación y de pensamiento racional que lleven al educando a un nivel de participación universitario en clases, disponiendo de trabajos y otras actividades cuyos reportes sean presentados por el alumno a la clase siguiente en la que fueron dispuestos.

Artículo 110 Antes de cada clase, el profesor deberá hacer constar su asistencia a la Institución, presentándose a la oficina de la coordinación académica y registrar su firma, anotando el tema a desarrollar en cada hora de clase.

Artículo 111 El profesor no debe, por ningún motivo, acordar con los alumnos suspensión de clase o cambio de horario. Las excepciones se establecerán con antelación de 15 días y de acuerdo con la coordinación académica. Las faltas a clase por parte del profesor deberán de reponerse en horario distinto al de la cátedra.

Artículo 112 El profesor deberá recabar de la coordinación y tener en su poder la lista de asistencia del grupo y actas de calificaciones las cuales deberá entregar debidamente requisitada 3 días hábiles después de haber concluido su clase. La lista se pasará al inicio de la clase, consignando una asistencia por cada hora de clase a impartir.

Artículo 113 Debe considerarse que independientemente del motivo que provoca la ausencia de los alumnos, ninguna falta se justificará, salvo la ausencia por motivos de salud comprobada.

Artículo 114 El calendario de exámenes se elabora y proporciona a los catedráticos en la coordinación académica. Las fechas específicas pueden sugerirse por el cuerpo docente.

Artículo 115 Tratándose de exámenes parciales, no existe procedimiento formal de revisión (a diferencia de los exámenes finales): sin embargo, los profesores deberán escuchar las peticiones de los alumnos, aclarándose sus dudas y en su caso rectificando su calificación si hay error. Lo anterior no deberá aceptarse si hubiera transcurrido un plazo mayor de tres días posteriores a la fecha en que se informó a los alumnos sus calificaciones. Mucho menos hacer modificación alguna cuando al final del curso soliciten revisión de exámenes parciales.

## Capítulo XI Pagos

Artículo 116 Los alumnos deberán pagar sus inscripciones, reinscripciones y módulos de manera puntual, de lo contrario perderán de manera automática el descuento que les fue otorgado, al inicio del programa académico y estarán dados de baja administrativa, la cual será notificada vía correo.

Artículo 117 En el caso de alumnos becados tendrán que pagar sus inscripciones y reinscripciones puntualmente, de lo contrario perderán la beca de forma automática, debiendo cubrir las colegiaturas a costo normal, en caso de incumplimiento estarán dados de baja administrativa, y serán notificados vía correo electrónico.

Artículo 118 El pago de módulo deberá ser realizado antes de iniciar la clase, si éste no es efectuado, de manera automática se asentará NP (No Presentó) en la lista de asistencia y acta de calificación, posterior al realizar su pago se reprograma la clase

para tomarse en otro grupo y/o en su caso presentar un trabajo (en caso que aplique)

Artículo 119 Todo pago realizado posterior a la fecha de pago, generará un 10% de cargo por mora.

Artículo 120 Es obligación de los alumnos conservar su comprobante de pago, así como entregarlo y/o enviarlo a su coordinación para su registro oportuno.

Artículo 121 Se deberán conservar los recibos de pago para cualquier futura aclaración.

Artículo 122 En el caso de requerir factura, esta debe ser solicitada de manera mensual a través de su coordinador, está a su vez será enviada durante el mes en que se realiza el pago, si los pagos se realizan a fin de mes, se enviará 5 días hábiles posteriores.

## Capítulo XII Becas

Artículo 123 Todos los alumnos del Centro de Estudios de Posgrado, inscritos en los programas académicos de que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, podrán solicitar una beca para estudiar en el CEP.

Artículo 124 Para poder entrar en el concurso de obtención de una beca otorgada por la Secretaría de Educación Pública, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Centro de Estudios de Posgrado.
2. Verificar los requisitos de la convocatoria.
3. Contar con un promedio mínimo de 8.5.
4. Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al nivel o ciclo anterior.
5. Presentar comprobantes de tener una situación económica que amerite el otorgamiento de beca.
6. Recoger, llenar y entregar la solicitud de la beca SEP.
7. Entregar la documentación requerida que indica la convocatoria, en el tiempo establecido por el Centro de Estudios de Posgrado.

Artículo 125 El análisis de las solicitudes y la asignación de las becas SEP corresponden al Comité de Becas del CEP.

Artículo 126 El comité de Becas del Centro de Estudios de Posgrado, está formado por:

- I. Rectoría.
- II. Dirección General.
- III. Control Escolar.

Artículo 127 La beca SEP no es transferible entre personas, Instituciones o Programas Académicos.

Artículo 128 La realización del análisis y sorteo de las solicitudes recibidas se realizará dentro de las instalaciones del Centro de Estudios de Posgrado y serán en el tiempo que se estipule en la convocatoria.

Artículo 129 Los resultados del Comité de Becas los proporcionará el Departamento de Servicios Escolares y dará aviso al Departamento de Cobranzas para los fines administrativos correspondientes.

Artículo 130 La vigencia de la beca SEP corresponde solo al ciclo escolar para el que fue expedida.

Artículo 131 La beca SEP cubre las cuotas de colegiatura correspondientes al ciclo escolar para el que fue expedida.

Artículo 132 La beca SEP se otorgará el porcentaje parcial que no exceda del 30% del costo de una colegiatura, o según lo designe el Comité.

Artículo 133 Existen dos tipos de beca:

1. Primera vez.
2. Renovación.

Artículo 134 La beca por primera vez se realiza al momento de la inscripción del alumno, cubriendo los requisitos que indique la convocatoria y sea promovido para obtenerla.

Artículo 135 La renovación de la Beca SEP se realizará cada semestre y/o cuatrimestre y en los periodos establecidos por el Comité.

Artículo 136 El Centro de Estudios de Posgrado, otorga el 5% de becas del total de la población inscrita por cada nivel Especialidad, Maestría o Doctorado.

Artículo 137 La beca se cancelará cuando se compruebe que la información proporcionada es falsa o cumpla con los tiempos de la convocatoria de becas.

Artículo 138 Cuando el alumno realice una actividad la cual amerita un reporte por una falta administrativa o de conducta la beca se cancelará.

### Capítulo XIII Obtención del Grado Académico

Artículo 139 La titulación, entendida como el proceso que conduce al egresado a la obtención de un grado, es la etapa culminante de la formación de un profesionista; etapa que requiere la integración de todos los elementos exigidos por la Ley General de Profesiones para el reconocimiento oficial de sus estudios y el otorgamiento del Grado Profesional correspondiente, que lo acredite competente ante la sociedad, para ejercer profesionalmente en su ámbito de estudio. Para este proceso, se establecen los siguientes lineamientos.

El egresado estará en condiciones de iniciar su proceso de titulación, cuando:

- Cuento con el 100% de créditos del programa al que estuvo adscrito habiendo acreditado estos en su totalidad en el Centro de Estudios de Posgrado y demostrando este hecho con el propio Certificado Total de Estudios.
- No presente adeudos de ninguna índole con el Centro de Estudios de Posgrado.
- Cuento con todos los documentos del antecedente académico según sea el caso.

#### Artículo 140 De la Certificación

- I. Para iniciar los trámites de expedición de Certificado Total de Especialidad, Maestría o Doctorado, el Alumno@ primero deberá solicitar y obtener la Constancia de Vo.Bo a la coordinación académica.
- II. La Coordinación Académica será la encargada de recabar los Vo.Bo de las distintas áreas:

- Administración: No adeudos en módulos e inscripciones ([cep.validaciones@gmail.com](mailto:cep.validaciones@gmail.com))
  - Control escolar: Calificaciones aprobadas o acreditadas ([cep.actasylistas@gmail.com](mailto:cep.actasylistas@gmail.com))
  - Control escolar: Expediente integrado en su totalidad ([cep.archivogeneral@gmail.com](mailto:cep.archivogeneral@gmail.com))
- III. El alumno@ es responsable de solicitar el inicio de su trámite, teniendo la obligación de escanear su comprobante de pago y constancia de Vo.Bo. a los siguientes correos:
- [cep.titulacionmx@gmail.com](mailto:cep.titulacionmx@gmail.com)
  - [cep.titulacion.cordinacion@gmail.com](mailto:cep.titulacion.cordinacion@gmail.com)
  - [validaciones.tesoreria@gmail.com](mailto:validaciones.tesoreria@gmail.com)
  - [cep.c.escolar@gmail.com](mailto:cep.c.escolar@gmail.com)
- IV. Toda vez que el área administrativa proporcione las validaciones de los pagos correspondientes al trámite, al área de titulación dará inicio al proceso de elaboración del certificado, requiriendo la documentación e historial al área de Control Escolar.

Artículo 141 De la obtención del diploma de Especialidad o grado de Maestría. En los programas académicos de maestría y especialidad el egresado tendrá como opción a titulación.

- I. Otorgamiento de Diploma de Especialidad, Grado de Maestría por tesis individual, con exposición oral.
- II. Otorgamiento de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría a través de Examen General de Conocimientos.
- III. Otorgamiento de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría del plan cursado por la opción de caso práctico integrador.
- IV. Otorgamiento de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría por Excelencia Académica (por promedio).

I.- Otorgamiento de Grado de Maestría por tesis individual, con exposición oral.

Es considerada como la disertación escrita, producto de una investigación de carácter científico y original cuyos resultados amplíen, perfeccionen y apliquen los conocimientos del Plan de Estudios cursado, de la cual se realizará una exposición oral ante los sínodos. La Tesis se desarrollará por escrito bajo la supervisión de un asesor. Este trabajo podrá ser teórico cuando aporte elementos que enriquezcan el



acervo de la técnica o de la ciencia o teórico-práctico cuando teniendo como marco de referencia los conocimientos adquiridos durante el posgrado. Los lineamientos para esta opción son los siguientes:

El tema de la Tesis podrá elegirse libremente y deberá ser aprobado por el Consejo Académico, la tesis tendrá un enfoque disciplinario o multidisciplinario y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1. Identificación.
2. Nombre de la Institución y logotipo.
3. Título.
4. Nombre del sustentante.
5. Nombre de la Maestría.
6. Número de reconocimiento de validez oficial de estudios.
7. Año de la presentación de la tesis.
8. Índice del contenido del trabajo desarrollado.
9. Justificación.
10. Objetivos general y específico.
11. Metodología empleada.
12. Desarrollo.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía y anexos.

Al solicitar el sustentante obtener el Grado de Maestría del Plan de Estudios mediante esta opción, el Centro de Estudios de Posgrado informará al sustentante que es aceptada su solicitud mediante oficio, dándole a conocer los lineamientos aquí asentados, recabando firma de enterado.

El Centro de Estudios de Posgrado será el responsable de autorizar el tema de la tesis, cuidando que el tema sea relativo al área de formación del sustentante y que sea novedoso; es decir, no deben existir temas repetitivos, salvo que se prevea una nueva perspectiva en el análisis y se obtengan diferentes resultados.

El Centro de Estudios de Posgrado establecerá los requisitos de forma, contenido académico y fecha límite de presentación de la tesis.

El asesor de elaboración de Tesis asignado deberá tener como mínimo el grado de Maestría o Doctorado según el Plan de Estudios cursado y el Centro de Estudios de Posgrado podrá autorizar que funja como tal un profesional de la rama, aunque éste no pertenezca a la institución, siempre que acredite que cuenta con el profesional idóneo para asesorar el tema por lo especializado que éste pueda ser.

Con relación a las modalidades, el Centro de Estudios de Posgrado autorizará lo que proceda de acuerdo al tema que asigne; siendo de manera individual.

Los egresados tendrán un periodo de 6 meses para presentar la versión definitiva del proyecto de trabajo, a partir de la fecha de aprobación. Si en este plazo no lo presenta, se le concederá por única vez una prórroga de 6 meses, concluido este plazo, se anulará el trámite y el sustentante deberá registrar un nuevo proyecto.

La integración de jurado para exámenes de Grado será conformada por cuatro integrantes, los cuales fungirán como:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente.

Los tres primeros son inamovibles; en caso de ausencia de alguno de ellos, el suplente será quien ocupe el cargo.

Se tomará protesta al sustentante, procediendo la institución educativa a extender el acta de examen de Grado y documento que acredite el otorgamiento del Grado de Posgrado que haya cursado.

II.- Otorgamiento de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría, a través de Examen General de Conocimiento.

Consiste en que el sustentante presentará un examen escrito, elaborado por la academia correspondiente sobre el área de conocimientos específico de su maestría, conformado por temas y problemas que agrupan contenidos temáticos que le permitan fortalecer sus conocimientos de acuerdo a su área.

La aplicación y evaluación de resultados será responsabilidad de los sinodales.

Los lineamientos para esta opción, son los siguientes:

1. Al elegir el sustentante obtener el Grado de Maestría según el Plan de Estudios cursado por esta opción, el Centro de Estudios de Posgrado informará al sustentante que es aceptada su solicitud mediante oficio, dándole a conocer los lineamientos aquí asentados y la fecha en que sustentará el examen, recabando firma de enterado.
2. Una vez sustentado el examen escrito, será sometido a discusión con los sinodales para que emitan su fallo.
3. Si el fallo es reprobatorio el sustentante se le otorgará un plazo de 6 meses para presentar de nuevo el examen.

4. El fallo se registrará en las hojas del examen y quedará como constancia de su realización.
5. Una vez aprobado el examen, se tomará protesta al sustentante, procediendo a extender el acta de examen y documento que acredite el otorgamiento del Diploma o Grado de Maestría que se haya cursado.

III.-Otorgamiento de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría del plan cursado por la opción de caso práctico integrador.

El caso práctico es un método de investigación empírica en las ciencias que consiste en la descripción escrita de una experiencia, situación o problemática profesional real ocurrida en una empresa u organización; con el objeto de analizar dicha problemática, realizar un diagnóstico, presentar alternativas de solución argumentadas que sirvan para la toma de decisiones y elegir una solución fundamentada con argumentos teóricos y prácticos, así como para evaluar los resultados de dicha solución, acontecidos o futuros.

El objetivo del caso práctico es que el sustentante demuestre su capacidad de análisis, toma de decisiones, integración de experiencias, conocimientos y métodos de las disciplinas del Plan de Estudios Cursado para solucionar problemas. Los aspectos mínimos a considerar en la evaluación del caso son: el proceso de la elaboración y construcción de la propuesta y opciones, así como la solución tomada y sus repercusiones.

Los lineamientos para esta opción son los siguientes:

1. El sustentante solicitará a el Centro de Estudios de Posgrado que le otorgue el Diploma o Grado del Plan de Estudios cursado a través de esta opción.
2. El Centro de Estudios de Posgrado revisará y verificará el caso y en un plazo no mayor a 15 días naturales notificará al sustentante que es aceptada su solicitud mediante oficio, dándole a conocer los lineamientos, recabando firma de enterado.
3. El asesor de elaboración de la propuesta deberá tener como mínimo el grado de Especialidad, Maestría o Doctorado y el Centro de Estudios de Posgrado podrá autorizar que funja como tal un profesional de la rama, aunque éste no pertenezca a la institución, siempre que acredite que cuenta con el profesional idóneo para asesorar el tema por lo especializado que éste pueda ser.

4. El Centro de Estudios de Posgrado será la responsable de autorizar el tema del caso presentado, cuidando que se relacione con el área de formación del sustentante y que sea novedoso; es decir, no deben existir casos con el mismo tema, salvo que se prevea una nueva perspectiva en el análisis y se obtengan diferentes resultados.
5. El Centro de Estudios de Posgrado establecerá los requisitos de forma y contenido académico que debe reunir la propuesta del caso.
6. El caso será sometido a discusión con los sinodales para que emitan su fallo.
7. Una vez emitido el fallo aprobatorio, se tomará protesta al sustentante, procediendo a extender el acta de examen y documento que acredite el otorgamiento del diploma o Grado de Maestría del Plan de Estudios cursado.

VI.- Otorgamiento de Diploma o Grado de Maestría por Excelencia Académica (por promedio).

Esta opción se autorizará cuando el sustentante haya cursado y aprobado el total de los créditos del plan de estudios vigente, cursado con promedio general mínimo de 9.0. Los lineamientos para que la institución educativa otorgue el Diploma o Grado de Maestría por esta opción, son los siguientes:

Los lineamientos para que el Centro de Estudios de Posgrado otorgue el Grado por esta opción, son los siguientes:

- 1.- El Centro de Estudios de Posgrado será la responsable de:
  - I. Revisar y verificar el caso para determinar la procedencia de titulación por esta opción.
  - II. Notificar al sustentante la resolución tomada, en un plazo no mayor a 15 días naturales.
  - III. Designar el jurado que tomará la protesta.
  - IV. Notificar al sustentante la fecha de toma de protesta.
- 2.- El sustentante deberá:
  - I. iniciar y concluir sus estudios del plan de estudios cursado en la institución que le otorga Título, Diploma o Grado, sin cambiarse de modalidad.

II. Aprobar todas las materias del plan de estudios en examen ordinario con calificación mínima de 9.

III. Concluir sus estudios sin que haya causado baja temporal, voluntaria o administrativa.

3.- Si el sustentante cumple con los requisitos necesarios, se le tomará protesta y la institución educativa extenderá el acta de examen y documento que acredite el otorgamiento del Diploma o Grado del Plan de Estudios cursado.

- Iniciar y concluir el plan de estudios cursado en la institución que le otorga Diploma o Grado, sin cambiarse de modalidad.
- Aprobar todas las materias del plan de estudios en examen ordinario con calificación mínima de 8.
- Concluir sus estudios sin que haya causado baja temporal, voluntaria o administrativa.

Artículo 142 De la obtención del grado de Doctorado. En el programa académico de doctorado el egresado tendrá como opción a titulación:

- I. Otorgamiento de Grado de Doctorado por tesis individual, con exposición oral
- II. Otorgamiento de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría a través de Examen General de Conocimientos.

I.- Otorgamiento de Grado de Doctorado por tesis individual, con exposición oral o escrita

Es considerada como la disertación escrita, producto de una investigación de carácter científico y original cuyos resultados amplíen, perfeccionen y apliquen los conocimientos del Plan de Estudios cursado, de la cual se realizará una exposición oral ante los sínodos.

Adicionalmente a los elementos de forma y fondo que el docente de las materias de metodología e investigación proporcionó a los alumnos durante el desarrollo del Doctorado, es necesario que todos los trabajos de investigación que tengan como objetivo servir como forma de obtención del grado, cuente con los siguientes elementos y atiendan las siguientes disposiciones.

El tema de la tesis podrá elegirse libremente y deberá ser aprobado por el Consejo Académico, la tesis tendrá un enfoque disciplinario o multidisciplinario y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Identificación.
- b) Nombre de la Institución y logotipo.
- c) Título.
- d) Nombre del sustentante.
- e) Nombre del Doctorado.
- f) Número de reconocimiento de validez oficial de estudios del Doctorado.
- g) Año de la presentación de la tesis.
- h) Índice del contenido del trabajo desarrollado.
- i) Justificación.
- j) Objetivos general y específico.
- k) Metodología empleada.
- l) Desarrollo.
- m) Conclusiones.
- n) Bibliografía y anexos.

Los alumnos que designan asesor externo para revisión del proyecto de tesis deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Reseña curricular.
- b. Cédula de Doctor (copia)
- c. Grado de Doctor (copia).

El egresado, al concluir el proyecto de tesis, solicitará al Consejo Académico de Evaluación e Investigación Doctoral, el voto favorable de él o los revisores, remitiendo una copia electrónica en versión PDF, mismos que serán asignados por la Dirección General del Centro de Estudios de Posgrado.

El o los revisores dictaminan la conclusión del proyecto otorgando su voto favorable al Área de Titulación de Doctorado.

En caso de haber observaciones a la tesis por parte del o de los revisores designados, se atenderán las correcciones pertinentes que se integrarán al trabajo recepcional y deberá entregarse un ejemplar de la tesis en un tiempo no mayor a los 30 días después de haberse realizado estas recomendaciones.

Una vez liberada la Tesis, se dará aviso al sustentante para que imprima la tesis respectiva en 10 tantos, y se fijará la fecha de examen profesional, la cual será asignada en función de la disponibilidad de la sala de exámenes profesionales y/o

ceremonias de titulación y de que se haya realizado previamente el pago de derechos correspondiente.

Una vez el alumno haya cubierto los lineamientos anteriores puede elegir entre las siguientes formas en la que presentara su examen.

- A. Examen Oral: tesis concluida, promedio general de 9.0, se requieren tres votos aprobatorios respecto del tema de tesis, el primer voto corresponde a su asesor, el segundo y tercer voto corresponden a los revisores que designe la Dirección General, el examen se defiende ante tres sinodales (Presidente, Vocal y Secretario), se aplica en un día con una duración de aproximadamente de 3 horas.
- B. Examen Escrito: tesis concluida, promedio general de 9.0, se requieren dos votos aprobatorios respecto del tema de tesis, el primer voto corresponde a su asesor, el segundo voto del revisor que designe la Dirección General, se aplicará un examen de 200 preguntas las cuales podrán ser resueltas en dos días (primer día se aplicaran 100 reactivos, con un tiempo de 5 horas, las cuales versarán respecto al tema de tesis, en el segundo día se aplicaran las 100 preguntas restantes, las cuales versaran de conocimientos generales con el mismo tiempo de 5 horas).

Se tomará protesta al sustentante, procediendo el Centro de Estudios de Posgrado a extender el acta de examen de Grado y documento que acredite el otorgamiento del Grado de Doctorado que haya acreditado.

II.- Otorgamiento de Grado de Doctorado, a través de Examen General de Conocimientos.

El examen está dirigido a los estudiantes que han concluido satisfactoriamente el Programa Académico de Doctorado.

Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documentación completa.
2. Tener el 100% de los créditos correspondientes al Programa Académico de Doctorado.
3. Contar con calificación mínima de 9.0 en cada módulo.
4. Contar con un promedio general de 9.0.
5. No presentar adeudos de pagos en todo el Programa Académico, en el caso de becados tener inscripción y reinscripciones pagadas.



6. Cubrir los derechos de titulación vigentes.
7. Si el alumno no cuenta con referencia bancaria favor de comunicarse con la Coordinación a cargo para solicitud de la misma.
8. El alumno entregará el comprobante de pago de derechos, a la Coordinación correspondiente para su validación.
9. Una vez llevada a cabo la validación por parte del Área Administrativa, la Coordinación Académica, entregará el recibo Institucional correspondiente.
10. El alumno, mantendrá el documento para ser requerido para efectos de aclaración.
11. El Examen General de Conocimientos, consta de 200 reactivos de opción múltiple, los cuales versarán respecto al Plan de Estudios de Doctorado.
12. El alumno podrá elegir 1 de los temas de Examen.
13. El día, lugar y hora será asignado a través de la Coordinación Académica de Titulación de Doctorado, cada grupo de aplicación será integrado por entidad y delimitado por número de participantes.

Considerando que haya cumplido lo anterior, el sustentante deberá conocer la siguiente información:

1. Los resultados se entregarán 15 días hábiles después de la aplicación del examen.
2. El Examen es de aplicación única, en caso de no acreditar, el alumno tendrá la opción de elaborar la Tesis Doctoral y presentar el examen correspondiente (esta opción en su caso no tendrá costo adicional).
3. El promedio mínimo alcanzado en el examen para obtener el Grado de Doctor será de 9.0.
4. La duración máxima para la aplicación del examen consta de 6 horas.
5. El alumno no tendrá acceso a material de ningún tipo, como lo son códigos o leyes impresas, así como aparatos electrónicos para realizar el examen.
6. No se enviará material de apoyo, guías o información adicional a la ya recibida por el alumno a través del Programa Académico de Doctorado. Los alumnos podrán consultar la dosificación que en su momento les fue entregada.
7. Cabe mencionar, que el responsable de Titulación de Doctorado deberá informar, orientar o en su caso aclarar cualquier duda que pueda surgir en el proceso.

Una vez aprobado el examen, se tomará protesta al sustentante, procediendo a extender el acta de examen y documento que acredite el otorgamiento del Grado de Maestría que se haya cursado.



## Capítulo XIV Sanciones

Artículo 154 El alumno que muestre indisciplina, faltas de respeto a sus profesores, compañeros, personal académico y administrativo, será sancionado previo dictamen y evaluación de su falta por el Consejo y la Dirección General con cualquiera de las siguientes sanciones según la gravedad.

- Amonestación por escrito, con copia a su expediente personal.
- Suspensión Temporal.
- Baja Definitiva.

## Artículos Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento es aplicable a toda la población estudiantil, personal académico, administrativo y demás que formen parte integrante del Centro de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto no previsto en este reglamento, será analizado y tendrá su dictamen correspondiente por conducto de la Dirección del Centro de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO TERCERO. - Este reglamento entrará en vigor un día después de su autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ARTÍCULO CUARTO. - El presente reglamento deroga cualquier otro que haya existido con anterioridad.

DADO POR EL RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL 2021.